



# Ministerio de Industria, Energía y Minería

IE/373

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

004/19

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 08 FEB 2023

**VISTO:** la Reserva Minera dispuesta por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1024/017, de 30 de octubre de 2017, en la redacción dada por las Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 93/019, de 19 de febrero de 2019 y N° 476/019, de 26 de agosto de 2019, respecto a los yacimientos del "Distrito Metálico Centro-Este";-----

**RESULTANDO:** I) que por la primeramente mencionada Resolución se dispuso la Reserva Minera a favor del Estado del área que se encuentra en la zona Centro-Este del país allí detallada, por el plazo de tres años;-----

II) que por Resolución N° 93/019 ya citada se modificó el área comprendida en la reserva oportunamente concedida;-----

III) que por Resolución N° 476/019 ya referida, se modificó nuevamente el área comprendida en la reserva conferida;-----

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 2/021, de 11 de enero de 2021, se dispuso la prórroga por el plazo de dos años de la reserva a favor del Estado establecida por las Resoluciones citadas en el VISTO;-----

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 114/022, de 23 de mayo de 2022, se dispuso la extinción anticipada de la Reserva Minera respecto al área comprendida en el Padrón N° 6266 del departamento de Treinta y Tres;-----

**CONSIDERANDO:** I) que por Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 248/022, N° 249/022 y N° 250/022, todas de 28 de octubre de 2022, al amparo de la Reserva Minera dispuesta por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1024/017, de 30 de octubre de 2017, en la redacción dada por las Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 93/019, de 19 de febrero de 2019 y N° 476/019, de 26 de agosto de 2019, se incluyeron en Clase II los

2019-8-7-0000004

yacimientos de metálicos ubicados en los polígonos denominados "Las Palmas", "Urías" y "Mulero", respectivamente;-----

II) que habiéndose completado el plazo de la Reserva Minera dispuesta, corresponde declarar el cese de la misma;-----

III) que la Asesoría Jurídica informa de conformidad con lo antes señalado;-----

**ATENTO:** a lo dispuesto en los artículos 7, 54 y 56 del Código de Minería, Decreto – Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982 y en el numeral I, ordinal 7) del artículo 123 del Código de Minería, en la redacción dada por el artículo 23 de la Ley N° 18.813, de 23 de setiembre de 2011;-----

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **R E S U E L V E:**

**1º.-** Declárase que con fecha 31 de octubre de 2022 se produjo el cese de la Reserva Minera dispuesta por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1024/017, de 30 de octubre de 2017, en la redacción dada por las Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 93/019, de 19 de febrero de 2019 y N° 476/019, de 26 de agosto de 2019 y prorrogada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 2/021, de 11 de enero de 2021.-----

**2º.-** Comuníquese, publíquese en el "Diario Oficial", en dos diarios de la Capital y en un diario de cada departamento donde se encontraba radicada la Reserva a saber, Durazno, Florida, Treinta y Tres y Cerro Largo, cumplido pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.-----

ES



LACALLE POU LUIS